



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización, disolución y liquidación.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y da seguimiento.

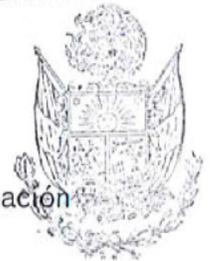
Notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización, disolución y liquidación.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y da seguimiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil veintidós,

Visto el oficio con clave SE/1549/22 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ recibido el veinte de octubre de dos mil veintidós² por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; 88, 89 y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1549/22, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Autorización. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que la Unidad Técnica de Fiscalización rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil denominada **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** A.C.³ en el procedimiento de constitución

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En adelante Asociación Civil.



Como partido político local en el estado de Querétaro, el cual fue remitido el dieciocho de octubre a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través del oficio UTF/405/2022.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva remite el similar SE/1549/22 en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del referido informe sobre cumplimiento de obligaciones adquiridas por la Asociación Civil, se autoriza a **DATO PROTEGIDO** persona responsable de dar el seguimiento correspondiente, llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, el cambio de objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil para desvincularse de la materia electoral.

Además, se instruye a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo el seguimiento correspondiente de la disolución y liquidación, o bien, modificación del objeto social de la Asociación Civil, a fin de verificar que la misma se efectuó de conformidad con la normatividad.

TERCERO. Seguimiento al procedimiento de disolución y liquidación, o bien, desvinculación de Asociación Civil de la materia electoral. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil no contó con financiamiento público ni privado en su patrimonio, no presentó documentación que acreditara la apertura de una cuenta bancaria a su nombre, aunado a que los Responsables informaron a esta Unidad de Fiscalización, respecto de la Asociación Civil que:

- a) No adquirió bienes muebles o inmuebles;
- b) No realizó la contratación de personal subordinado a la Asociación Civil;
- c) No cuenta con créditos a su favor pendientes por cobrar;
- d) No tiene cuentas pendientes por liquidar a su cargo; y,
- e) La Asociación Civil actualmente se encuentra en suspensión de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, deberá considerar el Responsable que cuenta con el plazo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la persona moral en cuestión, lo cual deberá efectuar de conformidad con los artículos 89, párrafo cuarto y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Una vez concluida la disolución y liquidación, o bien, la modificación del objeto social de la Asociación Civil en cuestión, dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el Responsable deberá acreditar ante la Unidad de Fiscalización que realizó tales acciones, exhibiendo para tal efecto copia de:

- Acta de asamblea en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, la modificación del objeto social de la Asociación Civil que la desvincule de la materia electoral.
- Constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria que acredite, en su caso, la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO**, persona responsable de dar el seguimiento correspondiente y llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, la modificación del objeto social de la Asociación Civil que la desvincule de la materia electoral, así también hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN